	ESTUDIOS PREVIOS	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar invitación pública del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ, OFICINAS LOCALES - CAQUETÁ”**

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación de la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ, OFICINAS LOCALES - CAQUETÁ** tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el AREA JURIDICA DE LA SECCIONAL CAQUETÁ del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Carrera 7 Calles 20 - 21 Frente al Terminal de Transporte, Barrio Ricaurte, Florencia, Caquetá.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LACONTRATACIÓN (Numeral 1 del Artículo 3.5.2 Decreto 734 de 2012)

1.1. Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria del país.

Por su parte la Subgerencia Administrativa y Financiera es la dependencias encargada de apoyar a la Gerencia General en la formulación de políticas, medida y procedimientos administrativos y financieros que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia de la función administrativa, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal , financiero y contable, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Y teniendo en cuenta que la Seccional Caquetá del Instituto Colombiano Agropecuario, está geográficamente ubicada en una zona de prevalencia a temperaturas y humedad elevadas según el IDEAM el clima de Florencia es cálido – muy húmedo, en donde la temperatura promedio es de 26.1 ºC. Al medio día, la temperatura máxima media oscila entre 29 y 33ºC, y en la madrugada la temperatura mínima está entre 21 y 22 ºC, en cuanto a la humedad relativa del aire oscila durante el año entre 69 y 86 %, siendo mayor en los meses de junio y julio y menor en el primer trimestre del año, se hace necesario garantizar que los servidores públicos efectúen sus labores cotidianas en condiciones confortables, que garanticen su bienestar físico y mental y también para que los usuarios de los servicios que presta la entidad, tengan calidad y comodidad en la realización de sus trámites.

Sin embargo, los aires acondicionados de la Seccional Caquetá del INSTITUTO COLOMBIANO AGRIOPECUARIO se exponen a un uso continuo durante los días y horas de actividad misional, por lo que presentan un alto desgaste de su maquinaria y elementos de que se valen para funcionar, haciendo que en ocasiones sus costos de mantenimiento correctivo sobrepasen el valor de un equipo nuevo.

Adicionalmente, en varias de sus oficinas locales no se cuenta con equipos de aire acondicionado y los que se encuentran instalados en su gran mayoría ya cumplieron su vida útil, siendo estos equipos indispensables para el buen ambiente climático laboral como también de los usuarios de los servicios que presta la entidad, por las altas temperaturas que se presentan en esta zona del país se dispuso de un presupuesto para la compra e instalación de estos equipos que buscan mejorar la calidad, ambiente de trabajo y atención al público.

Por tanto, es indispensable la adquisición e instalación y puesta en funcionamiento a todo costo por intermedio de un proveedor, persona Natural o Jurídica de equipos de aire acondicionado de acuerdo a la ficha técnica y características requeridas.

El Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Caquetá no cuenta con estos equipos en su almacén, por lo cual la única alternativa para satisfacer la necesidad es adquirir los equipos previamente descritos.

Por tal razón, y con el fin de dar cumplimiento a los estándares, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación de **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ, OFICINAS LOCALES - CAQUETÁ"** con la finalidad de mejorar las condiciones climáticas de las oficinas del ICA en el departamento de Caquetá.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2024.

1.2. Alcance Del Objeto

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.3. Fundamentos regulatorios

Para el presente proceso de Mínima Cuantía se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Código de Comercio
- Código Civil Colombiano
- Código General del Proceso
- Decreto 624 de 1989
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 del 2011
- Decreto 0019 del 2012
- Ley 1712 de 2014
- Decreto 1082 del 2015
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Manuales de Colombia Compra Eficiente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2 del Artículo 84 Decreto 1510 de 2013)

2.1. Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ, OFICINAS LOCALES - CAQUETÁ"**

2.2. Códigos UNSPSC del objeto a contratar

De acuerdo con la clasificación de UNSPSC, el objeto del contrato se establece en la siguiente forma:

Código UNSPSC	Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto
40101701	40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	10 Calefacción, ventilación y circulación de aire	17 Enfriamiento	**01** **Aires Acondicionados**
72101511	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo a la construcción	**11** **Instalación y mantenimiento o reparación de aires acondicionados**

2.3. Especificaciones técnicas mínimas

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el Anexo Técnico, que incluye las actividades y requisitos para llevar a cabo la ejecución del futuro contrato de compraventa.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

X	Compra Venta
	Suministro
	Prestación De Servicios
	Arrendamiento
	De Obra
	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1. Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será **hasta el trece (13) de Diciembre de 2024** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (Carta de aceptación de la oferta publicada en la página del SECOP, registro presupuestal, verificación de pago de aportes parafiscales, la aprobación de la póliza en el evento de haberse requerido la misma). La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2.5.2. Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de la gerencia seccional Caquetá y de las oficinas locales que se relacionan a continuación:

SEDE	DIRECCION	CONTACTO
ICA SECCIONAL CAQUETÁ	Carrera 7 Calles 20 - 21 Frente al Terminal de Transporte, Barrio Ricaurte, Florencia, departamento de Caquetá	Andres Humberto Peña Cuellar Celular 3193218195 andres.penac@ica.gov.co
ICA OFICINA LOCAL SAN VICENTE DEL CAGUAN	Calle 4 Nro 3-79 Kra 4 Nro 3-92 – Segundo Piso, San Vicente del Caguán Departamento del Caquetá	Alexander Pinzon Jaimes Celular 3207689520 alexander.pinzon@ica.gov.co
ICA OFICINA LOCAL CARTAGENA DEL CHAIRÁ	Carrera 2 #2=25=27=29, Carrera 2 #2-33-37-39, Cartagena del Chairá Departamento del Caquetá,	Maria Victoria Mosquera Taquez Celular 3115074642 maria.mosquera@ica.gov.co

2.5.3. Valor estimado del contrato

El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOSM/CTE ($50.000.000,00)** incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

Nota 1: El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOSM/CTE ($50.000.000,00)**, IVA incluido, presupuesto agotable; lo que para fines pertinentes quiere decir que se pueden realizar y adquirir cuantas veces sea necesaria los servicios y equipos descritos anteriormente y en las cantidades que sea necesario hasta agotar el presupuesto; teniendo como precio base unitario para el servicio el valor ofrecido por la oferta ganadora.

Nota 2: El ICA se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades relacionadas en el Anexo (Especificaciones Técnicas) del pliego de condiciones, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3324 del 10 de septiembre de 2024 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) INCLUIDO IVA, MONTO AGOTABLE.**

CDP	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
3324	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	NACION - 10	24PAA-CAQ-360-BS Adquisición e instalación de aires acondicionados en la gerencia seccional y oficinas locales de Caquetá	$50.000.000	$50.000.000
TOTAL					$50.000.000

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad, **EN PAGOS PARCIALES DEPENDIENDO DE LA(S) ENTREGA(S) E INSTALACIÓN (ES) Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO O EQUIPOS ADQUIRIDOS**, los cuales facturará adjuntando los soportes que demuestren la ejecución o cumplimiento del objeto contratado, previa certificación del supervisor del contrato, de haber recibido los suministros y servicios de la presente contratación a entera satisfacción, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C.

(Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFOTERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

2.5.6. Supervisión

El ICA ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio del profesional o la persona de apoyo que el Gerente Seccional Caquetá designe, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el manual de contratación de la entidad o la norma que la modifique, adicione o sustituya, quien cumple con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas enlos plazos pactados, sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.

8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con elfin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; asícomo los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución enel Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución, y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su aprobación y todos los documentos asociados al proceso.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Entregar e instalar el equipo en las oficinas locales y sede principal descritos en el estudio de previo, así como los accesorios y demás elementos que hacen parte del mismo
2. Garantizar que el servicio contratado contará con una garantía mínima de seis (6), contados a partir de la prestación del servicio.
3. Garantizar que los bienes entregados y los accesorios necesarios para la instalación como el funcionamiento contaran con una garantía mínima de doce (12), contados a partir de la puesta en funcionamiento.
4. Realizar la instalación de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimientos previsto por el fabricante o casa matriz.
5. Garantizar que la instalación se realice por el personal idóneo
6. Entregar al supervisor del contrato el manual original de operación en idioma español, las recomendaciones para realizar el mantenimiento; así como las prohibiciones y protocolos de cuidados y demás elementos que lo integran.
7. Entregar al supervisor del contrato el informe técnico de la instalación, verificación y funcionamiento del aire acondicionado.
8. Mantener el precio del aire acondicionado, accesorios y demás elementos que lo integran y el deshumidificador conforme a los precios y valores señalados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.
9. Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, seguros y demás gastos que se requieran para la entrega e instalación de los equipos en cada una de las oficinas locales y demás dependencias del ICA.
10. Realizar a su costa y a todo costo el cambio del bien, sí se observa que este no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, el contratista se obliga a cambiar el producto defectuoso, máximo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la solicitud que el ICA le haga sobre el particular.
11. Capacitar al personal de las oficinas locales de la gerencia seccional Caquetá, sobre el uso, funcionamiento y cuidado del aire.

2.5.9 Obligaciones del ICA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.

4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal delcontrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestospor el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LACUAL SE PRETENDE REALIZAR

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en los numerales 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del sector

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el estudio económico del sector realizado por el Instituto.

4.1.1. Aspectos generales del mercado

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategiaspara prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria del país.

El sector de la ventilación, se ha reactivado, siendo cada vez más creciente el interés en temas de Calidad de Aire Interior. Ayudar a facilitar ambientes libres de patógenos y virus es ya una necesidady se ha invertido en investigación y desarrollo para ofrecer soluciones innovadoras adaptadas a los requerimientos de esta nueva realidad. El SARS-CoV-2 ha recordado la necesidad de velar por la calidad de aire interior que es ahora un factor clave en las interacciones sociales y laborales.[1]

El crecimiento del sector del aire acondicionado y la ventilación mecánica se encuentra estrechamente relacionado con el sector constructor, puesto que las nuevas edificaciones pueden necesitar eventualmente sistemas de control para el manejo de temperaturas y renovación de aire. Así mismo, el crecimiento del sector se encuentra relacionado con las regulaciones de sectores como el farmacéutico y el industrial, principalmente alimentos, puesto que las exigencias en cuanto a áreascontroladas, manejos de temperatura y humedad pueden influenciar la activación de estos mercadosdebido a que se ven en la obligación de implementar sistemas que les permitan cumplir con los requerimientos estatales y ambientales. El aumento de la temperatura global es factor de crecimientode la demanda de zonas térmicas controladas. Los sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica han dejado de ser elementos de lujo para convertirse en productos de gran consumo cada vez más demandados.

En este orden de ideas, se requiere contratar la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ, OFICINAS LOCALES - CAQUETÁ",** para

garantizar las condiciones ambientales queestos exigen, dentro del marco de calidad en la prestación del servicio y garantía de resultados.

4.1.1.1. Sector económico

El objeto que motiva este proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Sector terciario o de servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Por clasificación análoga, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización, lo que da origena los siguientes sectores económicos, entre los que encontramos el Sector de Comercio, que hace parte del sector terciario de la economía, e incluye: comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

El sector de comercio al por mayor / al por menor de equipos de refrigeración y aires acondicionados, ha tenido una reactivación económica significativa, una vez se han reducido las restricciones de la pandemia y ante el efecto invernadero por el calentamiento global, lo que ha hecho que la demanda de estos bienes sea frecuente en el país

Este sector agrupa todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Dentro de este sector están las categorías de servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.
El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

- Soporte. Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de lasdiversas formas productivas.
- Distribución. El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.
- Comercialización. Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local.

✓ **Clasificación de los servicios – UNSPSC (decreto 1082 de 2015):**

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	**FAMILIA**	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
40000000	40100000	40101700	40101701	Aires Acondicionados
72000000	721000000	72102100	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

✓ **Clasificación actividad económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)**

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia elaborada y revisada por el DANE, Es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que relaciona unidades estadísticas considerando su principal actividad económica.

Las empresas que desarrollan el objeto de: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ, OFICINAS LOCALES – CAQUETÁ",** se ubican en las siguientes categorías:

Tabla 2. Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU.

Código CIIU	DESCRIPCION
4644	**Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.** Esta clase incluye: • El comercio al por mayor de electrodomésticos y gasodomésticos parauso doméstico tales como: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, máquinaslavaplatos, aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, entre otros. • El comercio al por mayor de otros electrodomésticos para uso doméstico, tales como: planchas, ventiladores, brilladoras, hornos microondas, sandwicheras, arroceras, licuadoras, cafeteras, tostadoras, freidoras, batidoras,multiprocesadoras de alimentos y robots de cocina y máquinas de coser. … • El comercio al por mayor de repuestos para electrodomésticos, la reparación y el mantenimiento de electrodomésticos, cuando se realiza en asocio con su venta.
4663	**Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.** Esta clase incluye: • El comercio al por mayor de madera no trabajada y productos resultantes de la elaboración primaria de la madera. • El comercio al por mayor de pinturas, barnices y materiales de construcción, tales como: arena y gravilla. • El comercio al por mayor de papel de empapelar, persianas y revestimiento para suelos (alfombras y tapetes). • El comercio al por mayor de mallas plásticas para la construcción e industria. • El comercioal por mayor de vidrio plano, productos de fibra de vidrio, frascos de vidrio para diferentes usos (industria farmacéutica, alimenticia etc.) • El comercio al por mayor de artículos de ferretería, cerraduras y calentadores de agua. • El comercio al por mayor de sanitarios (bañeras, lavabos, inodoros y otros sanitarios de porcelana). • El comercio al por mayor deestructuras metálicas o armazones, y partes de estructuras metálicas (elaboradas de acero), y productos similares para uso estructural. • El comercio al por mayor de equipo para la instalación de sanitarios tales como: tubos, tuberías, accesorios, grifos,derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera. • El comercio al por mayor de herramientas de ferretería, tales como: martillos, sierras, destornilladores, taladros, barras de soldadura y otras herramientas de mano.
4322	**Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.** Esta clase comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación. Esta clase incluye: • La instalación en edificios y otros proyectos de construcción de: - Sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo). - Calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos. - Equipo de fontanería y sanitario. - Equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado. - Instalaciones de gas. - Tuberías de vapor. - Sistemas de aspersores contra incendios. - Sistemas de riego por aspersión para el césped. • La instalación de conductos

4.1.2. Aspectos económicos del sector

- ✓ **Índice ISE De Las Actividades Económicas**

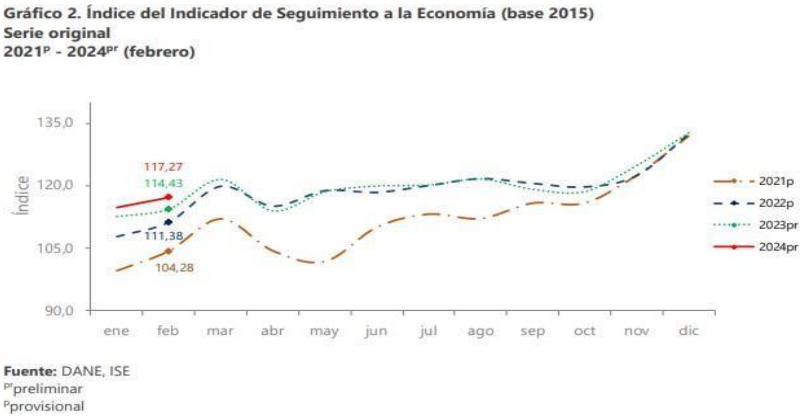
Acorde a la publicación del DANE, Boletín Técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Febrero 2024, publicado el 18 de abril de 2024, donde se analiza la evolución económica de la actividad económica del país, y donde se establece textualmente: “El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica”.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información delas siguientes series:

• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
• Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Ilustración 1. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie original2021p - 2024pr (febrero)- boletín DANE.



Fuente: Informe ISE Técnico DANE

El indicador de seguimiento de la economía ISE en su estudio de comportamiento anual concluye que, Para el mes de julio de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 122,33, lo que representóun crecimiento de 1,18% respecto al mes de julio de 2022pr (120,90). (Ver gráficos 2 y 3)

Para el mes de febrero de 2024pr el ISE, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 121,99, lo que representó un crecimiento de 1,34% respecto al mes de febrero de 2023pr (120,38). (Ver gráficos 4 y 5).

- ✓ **Índice de las actividades terciarias:**

Para el mes de febrero de 2024 el índice de las actividades terciarias, en su serie original, se ubicóen 126,88, lo que representó un crecimiento de 2,45% respecto al mes de febrero de 2023 (123,84). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2024, se ubicó en 132,27, lo que

representó un crecimiento de 1,60% respecto al mes de febrero de 2023 (130,20).

- ✓ **Producto Interno Bruto (PIB)**

De acuerdo a la información del DANE (cuentas nacionales), mediante el informe del Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral, Información actualizada el 15 de agosto de 2023, información II trimestre 2023. En el segundo trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023 son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

PIB desde el enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto de 0,6% en el año 2023, se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 1,1%.
- Formación bruta de capital decrece 24,8%.
- Exportaciones crecen 3,1%.
- Importaciones decrecen 14,7%.

En el cuarto trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 0,1%.
- Formación bruta de capital decrece 27,2%.
- Exportaciones crecen 6,6%.

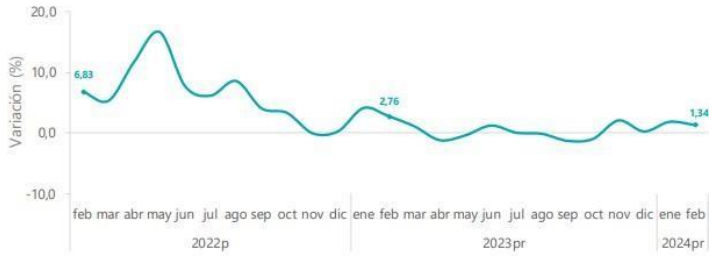
- Importaciones decrecen 12,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,04%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componente de gasto son:

- Gasto en consumo final decrece 0,2%.
- Formación bruta de capital crece 5,7%.
- Exportaciones crecen 2,2%.
- Importaciones crecen 5,4%.

Tabla 3. Componente del gasto PIB

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (febrero)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Fuente: Informe PIB Técnico DANE

PIB industrias manufactureras

De acuerdo al informe técnico sobre el PIB del DANE, la participación de las industrias manufactureras en el comportamiento del PIB fue la siguiente:

Para el año 2023, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 3,5%, respecto al año 2022 . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- ✓ Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,3%.
- ✓ Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,8%.
- ✓ Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 8,7%.
- ✓ Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales nometálicos decrece 0,5%.
- ✓ Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación deproductos informáticos,

electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 6,0%.

- ✓ Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 3,0%.

En el cuarto trimestre de 2023, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 4,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 9,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales nometálicos decrece 1,0%.

Fabricación de productos metalúrgicos básicos;

4.1.3. Comercio Exterior

- ✓ **Exportaciones**

Para el año 2023, las exportaciones crecen 3,1%, respecto al año 2022. En el cuarto trimestre de 2023, las exportaciones crecen 6,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022 Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, obtenidas en el boletín “Exportaciones”, en febrero de 2024 las ventas externas del país fueron US$3.810,6 millones FOB y presentaron una disminución de 10,1% en relación con febrero de 2023; este resultado se debió principalmente a la caída de 23,4% en las ventas externas del grupo de combustibles y productos de las industrias extractivas.

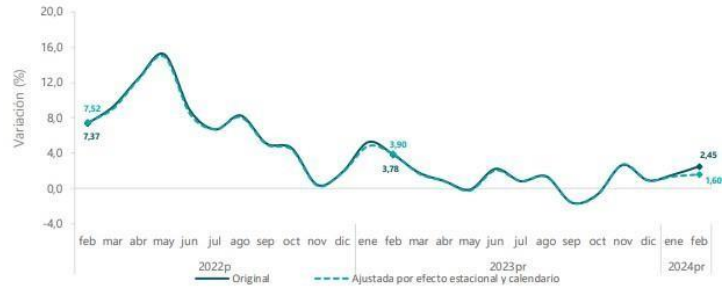
En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 47,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 20,9%, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,3%, y Otros sectores con 6,1%.

En febrero de 2024 se exportaron 12,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 17,8% frente a febrero de 2023.

Tabla 7. Valor FOB exportaciones

De acuerdo al boletín técnico de exportaciones del DANE el comportamiento general de las exportaciones de febrero 2024 en relación al mismo periodo del año 2023 fue el siguiente:

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (febrero)



Fuente: DANE, ISE
pr preliminar
p provisional

Fuente: Informe técnico Exportaciones-DANE

- ✓ **Importaciones**

De acuerdo al Boletín técnico PIB del DANE Para el año 2023pr, las importaciones decrecen 14,7%, respecto al año 2022p. En el cuarto trimestre de 2023pr, las importaciones decrecen 12,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

El informe técnico de importaciones del DANE para febrero de 2024, concluye que, de acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2024, las importaciones fueron US$4.820,6 millones CIF y presentaron una disminución de 4,7% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 3,7% en el grupo de Manufacturas.

En febrero de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,3% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,2%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,4% y Otros sectores con 0,1%.

Tabla 8. Valor CIF de las importaciones colombianas (Millones de dólares)

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Exportaciones	**3,1**	**6,6**	**2,2**

Fuente: DANE, CT
pr preliminar
p provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[Pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[Pr]/ 2022[P]	2023[Pr]-IV / 2022[P]-IV	2023[Pr]-IV/ 2023[Pr]-III
Importaciones	-14,7	-12,8	5,4

Fuente: DANE, CT
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

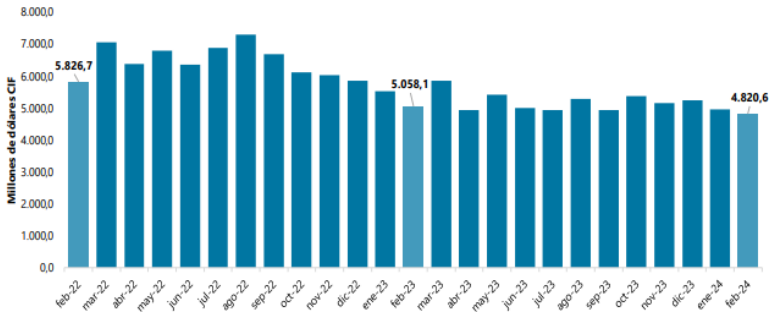
Fuente: Informe técnico Importaciones-DANE

El informe técnico de importaciones del DANE para febrero de 2024, concluye que, de acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2024, las importaciones fueron US$4.820,6 millones CIF y presentaron una disminución de 4,7% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 3,7% en el grupo de Manufacturas.

En febrero de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,3% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,2%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,4% y Otros sectores con 0,1%.

Ilustración 5. Valor CIF de las importaciones colombianas (Millones de dólares)

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Febrero (2022-2024)[P]



Fuente: Informe técnico importaciones DANE

De acuerdo al informe el comportamiento general de las importaciones para Febrero 2024 muestra la siguiente tendencia:

Tabla 9. Valor CIF importaciones 2023/2024

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Febrero (2024/2023)P

Grupos de productos (OMC)	Febrero P					Enero - febrero P				
	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	5.058,1	4.820,6	-4,7	-4,7		10.587,8	9.779,6	-7,6	-7,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	728,1	732,1	0,5	0,1	15,2	1.591,7	1.453,9	-8,7	-1,3	14,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	559,0	451,7	-19,2	-2,1	9,4	1.483,9	930,0	-37,3	-5,2	9,5
Manufacturas[3]	3.768,2	3.630,3	-3,7	-2,7	75,3	7.504,5	7.384,4	-1,6	-1,1	75,5
Otros sectores[4]	2,8	6,5	128,9	0,1	0,1	7,7	11,4	48,3	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifra preliminar

Fuente: Informe técnico importaciones DANE

Tabla 10. Importaciones según grupo de productos OMC

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Febrero (2024/2023)P

Sección / Capítulo	Descripción	Febrero 2023	Febrero 2024	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**5.058,1**	**4.820,6**	**-4,7**		**-4,7**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**728,1**	**732,1**	**0,5**		**0,1**
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	44,0	56,9	29,2	1,8	0,3
0	Productos alimenticios y animales vivos	589,1	588,9	0,0	0,0	0,0
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	63,3	60,9	-3,8	-0,3	0,0
1	Bebidas y tabacos	31,6	25,4	-19,7	-0,9	-0,1
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**559,0**	**451,7**	**-19,2**		**-2,1**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	445,0	303,8	-31,7	-25,3	-2,8
68	Metales no ferrosos	73,7	72,4	-1,8	-0,2	0,0
	Demás	40,3	75,5	87,4	6,3	0,7
	Manufacturas	**3.768,2**	**3.630,3**	**-3,7**		**-2,7**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.685,1	1.519,6	-9,8	-4,4	-3,3
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	669,0	645,6	-3,5	-0,6	-0,5
8	Artículos manufacturados diversos	368,4	392,3	6,5	0,6	0,5
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.045,8	1.072,8	2,6	0,7	0,5
	Otros sectores *	**2,8**	**6,5**	**128,9**		**0,1**

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P Cifra preliminar
*Variación superior al 500%

Fuente: Informe técnico importaciones DANE

Importaciones según grupos de productos de clasificación uniforme de comercio internacional

En el Boletín técnico Importaciones (IMPO) se realiza el comparativo de importaciones febrero 2024 vs febrero 2023, concluyendo lo siguiente:

En febrero de 2024, las importaciones de Manufacturas fueron de US$3.630,3 millones CIF y presentaron una disminución de 3,7% frente a febrero de 2023, como resultado de las menores compras de Maquinaria y equipo de transporte (-9,8%) que aportaron -4,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En febrero de 2024, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$451,7 millones CIF y presentaron una disminución de 19,2%, en comparación con febrero de 2023; el producto que más contribuyó a la caída fue el Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-31,7%) que aportó 25,3 puntos porcentuales negativos a la variación total del grupo.

En febrero de 2024, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$732,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,5% en comparación con febrero de 2023; este resultado se

explicó por las mayores importaciones de Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal (29,2%) que aportó 1,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

4.1.4. Indicadores económicos

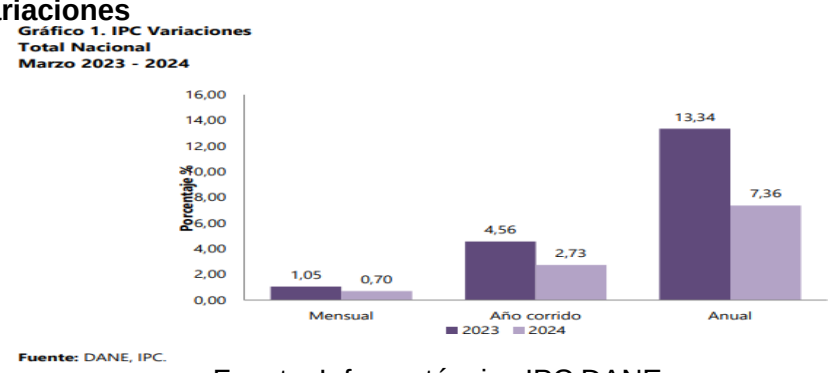
Las variables macroeconómicas que pueden llegar afectar directa o indirectamente los costos para el: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ, OFICINAS LOCALES - CAQUETÁ",** y que se tienen en cuenta son:

- ✓ **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

El DANE en el Boletín técnico, Índice de Precios al Consumidor (IPC), marzo de 2024, señaló:

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Transporte (1,14%), Salud (1,13%), Restaurantes y hoteles (0,94%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Educación (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Información y comunicación (-0,01%) y por último, Recreación y cultura (- 0,54%).

Ilustración 6. IPC variaciones



Fuente: Informe técnico IPC DANE

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

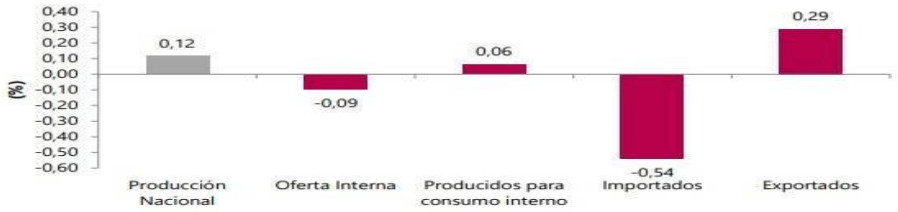
De acuerdo al informe Técnico IPC marzo 2024 del DANE, En lo corrido del año, (enero - agosto), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (7,43%): Transporte (13,57%), Restaurantes y hoteles (10,02%), Educación (9,32%), Bebidas alcohólicas y tabaco (9,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,20%), Bienes y servicios diversos (7,92%) y, por último, Salud (7,63%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,40%), Recreación y cultura (5,34%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,93%), Prendas de vestir y calzado (4,37%) y, por último, Información y comunicación (0,19%).

- ✓ **Índice de Precios del Productor (IPP)**

El IPP de la producción nacional, en marzo de 2024 presentó una variación de 0,12% respecto a febrero de 2024.

Ilustración 7. Variación mensual y anual del (IPP)

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Marzo 2024pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Informe técnico IPP DANE

Tabla 11. IPP Producción Nacional

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Marzo 2024pr

Índice	Variación % Marzo		Diferencia Puntos Porcentuales
	2023 Mar 2023 / Feb 2023	2024 Mar 2024 / Feb 2024	
Total Producción Nacional*	-1,09	0,12	1,21
Producidos para consumo interno	0,12	0,06	-0,06
Exportados	-4,03	0,29	4,32

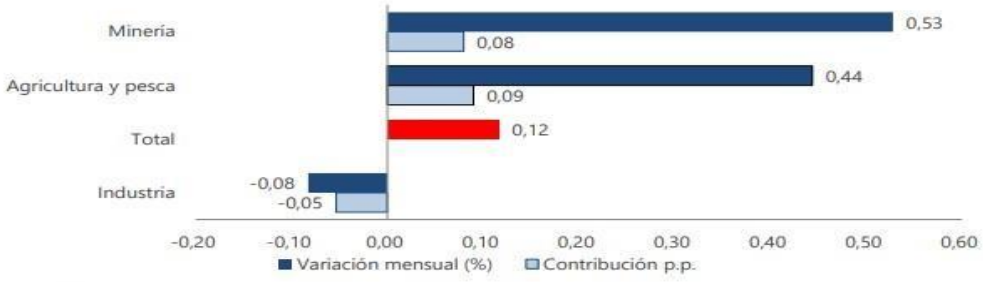
Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Informe técnico IPP DANE

El DANE en el boletín técnico Índice de Precios del Productor (IPP) para el mes de marzo 2024 informa que el comportamiento y variación mensual del IPP de producción Nacional, según secciones de clasificación CIIU-Rev 4.0. concluye que, en marzo de 2024, los sectores de Explotación de minas y canteras (0,53%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,44%) presentaron variaciones superiores a la media (0,12%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (- 0,08%) fue el único que registró una variación negativa.

Ilustración 8. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0A.C

Gráfico 2. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Marzo 2024pr



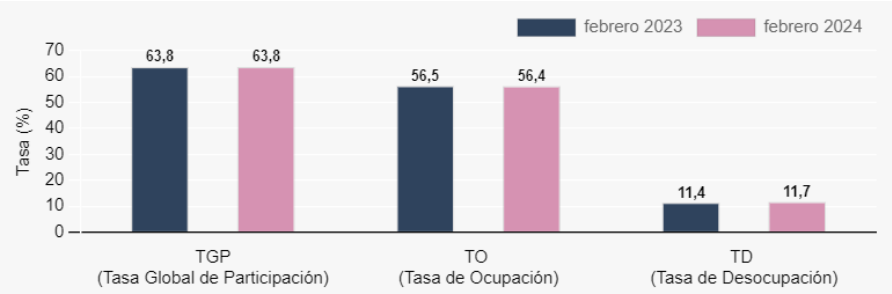
Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Informe técnico IPP DANE

✓ **Desempleo**

De acuerdo a al boletín técnico del DANE sobre mercado laboral para febrero de 2024, para el mes de febrero de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,7%, mientras que en febrero de 2023 se ubicó en 11,4%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 56,4%, estas tasas en el mismo mes de 2023 fueron 63,8% y 56,5%, respectivamente.

Ilustración 9. Tasa global de participación, ocupación y desocupación, total nacional – febrero2016 – 2024



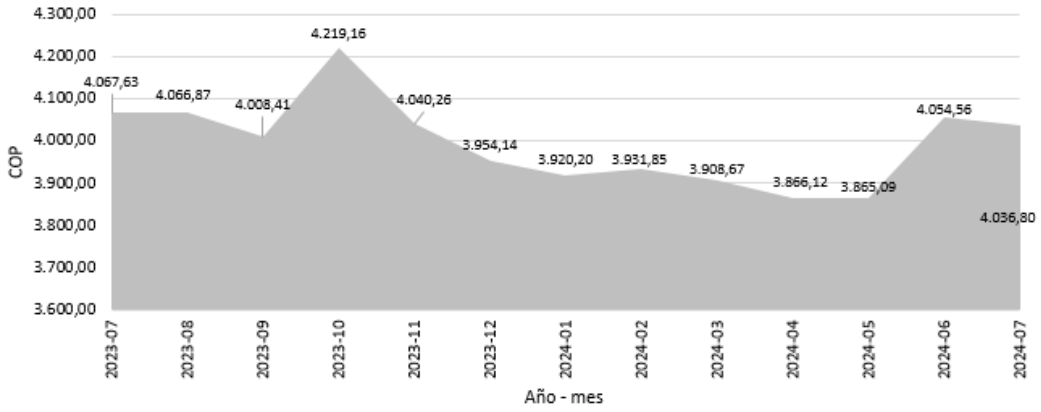
Fuente: Informe técnico desempleo DANE

✓ **Tasa Representativa del Mercado – TRM**

De acuerdo a la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado– TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146,el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Comportamiento TRM (2023-07 / 2024-07)



Fuente: Banco de la República - 2024

Analizando la evolución del precio del dólar en el último año, se evidencia una tendencia a la baja, con un valor promedio de $4.036,8 para el mes de julio de 2024.

Proceso estadístico Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,132.11	30-Ago-2024

Nota: Los indicadores descritos y sus variaciones presentadas recientemente deben considerarse el proveedor desde la publicación de los documentos previos**.** Si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

- ✓ **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)**

Al analizar la variación generada en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), se pudo determinar que este durante la última década presento un incremento de $655,650 pesos Colombianos, el salario mínimo frente a la vigencia anterior creció 12 %, mientras que el auxilio de transporte aumentó el 15 %, Partiendo de la base de que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2023 fue de 9,28 %, **este reajuste salarial representa en términos reales un 2,79 %**. Al remitirse a la serie histórica, este aumento es el cuarto más alto de la última década.

Tabla 12. variación de salario mínimo 2014-2024

Año	Aumentado %	Valor en pesos
2014	4,5	$ 616.000
2015	4,6	$ 644.350
2016	7	$ 689.454

2017	7	$ 737.717
2018	5.9	$ 781.242
2019	6	$ 828.116
2020	6	$ 877.803
2021	3,5	$ 908.526
2022	10,07	$ 1.000.000
2023	16	$ 1.160.000
2024	12	$1.300.000

- ✓ **Tasa para depósitos a término fijo (DTF)**

La tasa de interés DTF Es el promedio ponderado de las tasas efectivas de captación de los CDT a 90 días que reconoce el sistema financiero a sus clientes y sirve como indicador de referencia relacionado con el costo del dinero en el tiempo. [6]

Según información publicada en el portal del Banco de la Republica, las tasas semanales contienen las tasas de CDT a 180 y 360 días, la tasa de referencia DTF (CDT´s a 90 días de Bancos, corporaciones y compañías de financiamiento comercial) y la Tasa de las corporaciones TCC; en tanto las mensuales incluyen las tasas CDT a 90 días y DTF promedio mensual.

Nota: 19/04/2024 No hubo captaciones de CDT'S a 90 días durante la semana del 12 de abril al 18 de abril de 2024 por parte de las Corporaciones Financieras.[7]

Ilustración 11. Tasas de captación semanales y mensuales.

Tasas de captación semanales: DTF, CDT 180 días, CDT 360 días y TCC

1.1.2.1.2. Últimos datos cargados al sistema_periodicidad semanal

Información disponible en este reporte para la última semana cargada al sistema.

Semana del (dd/mm/aaaa) 22/04/2024 al (dd/mm/aaaa) 28/04/2024

Descripción tasa de interés	Tasa de interés - efectiva anual
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 90 días (DTF)	10,49%
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 180 días (CDT180)	10,90%
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 360 días (CDT360)	10,57%
Tasa de interés de las corporaciones financieras (TCC)	-

Fuente: cálculos Banco de la República con información proveniente de la Superintendencia Financiera (http://www.superfinanciera.gov.co/).

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos - Serankua- el 25/04/2024 08:50:43

Fuente: Portal Banco de la Republica

- ✓ **Resumen Indicadores económicos**

Las variables macroeconómicas que afectan directamente los costos para el desarrollo del objeto contractual de estudio, se encuentran detalladas en la siguiente ilustración.

- ✓ **Resumen Indicadores económicos**

Las variables macroeconómicas que afectan directamente los costos para el desarrollo del objeto contractual de estudio, se encuentran detalladas en la siguiente ilustración.

Ilustración 12. Indicadores económicos



Fuente: Plataforma virtual DANE

Los indicadores señalados anteriormente, y las variaciones presentadas de forma reciente, deben ser tenidos en cuenta por el proveedor desde el momento de la publicación de los documentos previos, si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de losestudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

Nota: Las anteriores variables son de conocimiento para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten en estas variables no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobrecosto adicional, teniendo en cuenta que el incremento de alguna o todas las variables son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

4.1.5 Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021

Analizando el objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que, dentro de su alcance, el tipo de bienes a adquirir, corresponde a bienes especiales que deben ser comprados a empresas especificas y que además implica por las características de los equipos, que el personal que realiza la instalación, debe tener conocimientos específicos para el tratamiento de los mismos.

Tomando como referencia el informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2021 – 2022, elaboradoAlianza por la Inclusión Laboral, se evidencia que, *“Aunque las mujeres representan más de la mitad de la población registrada en 2021, sus niveles de colocación son inferiores a los de los hombres; noobstante, con respecto al año 2019, se observa un incremento de 2,2 puntos porcentuales. En cuantoa los demás grupos poblacionales, los jóvenes presentan el mayor crecimiento en la colocación en comparación con sus niveles prepandemia, con un incremento del 34,8 % al 44,2 % en 2021. La población víctima del conflicto armado y la población con discapacidad mostraron una disminución en su porcentaje de vinculación, lo que muestra la necesidad de fortalecer las acciones en el marco de la ruta de empleabilidad para promover la inclusión laboral de estos grupos poblacionales”.*

Ilustración 13. Tasa global de participación en Colombia, 2011-2021



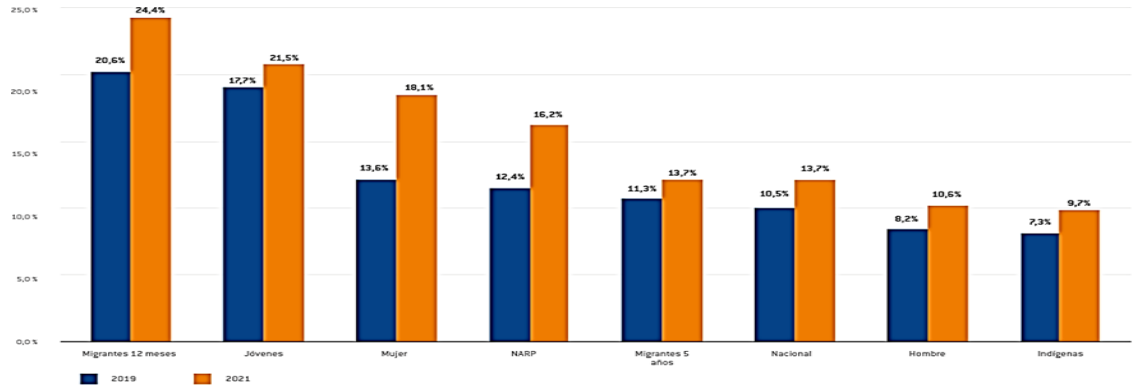
Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2021 - 2022

En cuanto a la participación en el mercado laboral "(…) la tasa de participación a nivel nacional para el año 2021 se incrementó con respecto a 2020, este indicador se mantuvo 2,7 puntos porcentuales por debajo de sus niveles prepandemia. El incremento de esta tasa, en 2021, se vio marcado por una mejoría en la participación de los hombres con respecto a las mujeres (1,6 pp vs 1,2 pp). Esto, a su vez, contribuyó al aumento de la brecha de participación laboral entre hombres y mujeres, al pasar de 20,8 puntos porcentuales en 2019, a 23,0 puntos porcentuales en 2021."

"La mejoría presentada en la tasa de ocupación nacional en 2021 se presentó de manera desigual en segmentos de la población acentuando, en algunos casos, las brechas de grupos poblacionales.

La brecha de género con respecto a la ocupación, que ya era alta antes de la pandemia, se incrementó en 2,3 puntos porcentuales en 2021 en comparación con 2019 (24,3 % versus 22,0 %). Los jóvenes, a pesar de que su tasa de ocupación tuvo un incremento de 2,9 puntos porcentuales en 2021 con respecto a 2020, mantuvieron niveles de ocupación considerablemente bajos en comparación con la media nacional (43,1 % frente a 53,2 %). Por otra parte, los migrantes, la población NARP y la población indígena redujeron sus niveles de ocupación en 2021 en comparación con 2019 (-5,5 %, -4,7 % y -2,7 %, respectivamente)" (Ilustración 18)

Ilustración 14. Tasa de desempleo según grupo poblacional en Colombia, 2019 y 2021



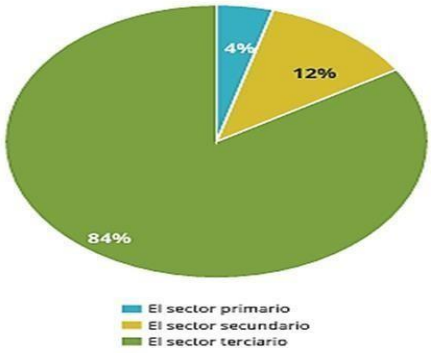
Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2021 - 2022

En relación con la tasa de desempleo la incidencia es mayor en los grupos poblacionales vulnerables, "(…) Los migrantes con menos de un año en el país con un 24,4 %, seguidos de los jóvenes con 21,5 %, las mujeres con

el 18,1 % y la población NARP con el 16,2 % presentan las tasas de desempleo más altas y con mayores incrementos en comparación con 2019. Si bien la comunidad indígena tiene una tasa de desempleo comparativamente baja, también tiene la mayor incidencia de la informalidad(…) Por otra parte, de acuerdo con la información presentada en los boletines de Mercado laboral, del DANE, durante el trimestre de mayo a julio de 2022, la tasa de desempleo de la población con discapacidad fue de 12,5% y la de la población LGBT fue de 15,4%".

Fuente: Diagnóstico y recomendaciones para la inclusión laboral de los sectores sociales LGBTI
Acorde con el "Diagnóstico y recomendaciones para la inclusión laboral de los sectores sociales para la inclusión laboral de los sectores sociales LGBTI" (…) En términos del nivel educativo, el 19% de la población entrevistada no culminó el bachillerato, este porcentaje es mayor para la población transya que el 32% de esta población no logró culminar el bachillerato. Únicamente 26% de la población trans logró acceder a educación posmedia a través de formación técnica, tecnológica y universitaria en comparación con 46% de la población de los sectores sociales LGBTI entrevistada. Sólo el 4% dela población trans entrevistada alcanzó educación universitaria mientras que sólo el 1% cuenta con postgrado. Al analizar a las mujeres lesbianas y bisexuales, encontramos que el 29% terminó educación media, el 20% es profesional universitario, y el 30% tiene técnico laboral, técnico profesional y tecnológico. Un dato para resaltar es que, mientras el 27% de los hombres GB sonprofesionales universitarios, solo el 4% de las personas trans tienen ese nivel educativo. En el caso de las mujeres LB, la mayoría tienen nivel educativo de media (29%) y de profesional universitario (20%)." (Ilustración 20).

Ilustración 15. Sector económico en el que principalmente se ocupa en Bogotá poblaciónLGBTI



Fuente: Diagnóstico y recomendaciones para la inclusión laboral de los sectores sociales LGBTI

Con respectos al sector económico en el cual se desempeñan, se evidencia que, "(…) Dentro de las personas que ocuparon la mayor parte del tiempo de la última semana trabajando, el 84% clasifica las actividades desempeñadas dentro del sector terciario o de servicios, el 12% en el sector secundario o industrial, y el 4% en el sector primario o agrícola."

Dado el análisis anterior, y teniendo en cuenta que, para el desarrollo del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, no es viable realizar adquisiciones por parte de estos grupos poblacionales en atención a las características técnicas especialísimas que se requieren.

Así mismo, el DANE (2023) en su estudio de pobreza monetaria reveló que el 36,6% de la población colombiana vive en condiciones de pobreza monetaria (personas que cuentan con menos de $13.229 diarios para la totalidad de sus gastos), y el 13,8% se encuentra en pobreza monetaria extrema (personas que tienen menos de $ 6623 diarios para la totalidad de sus gastos).

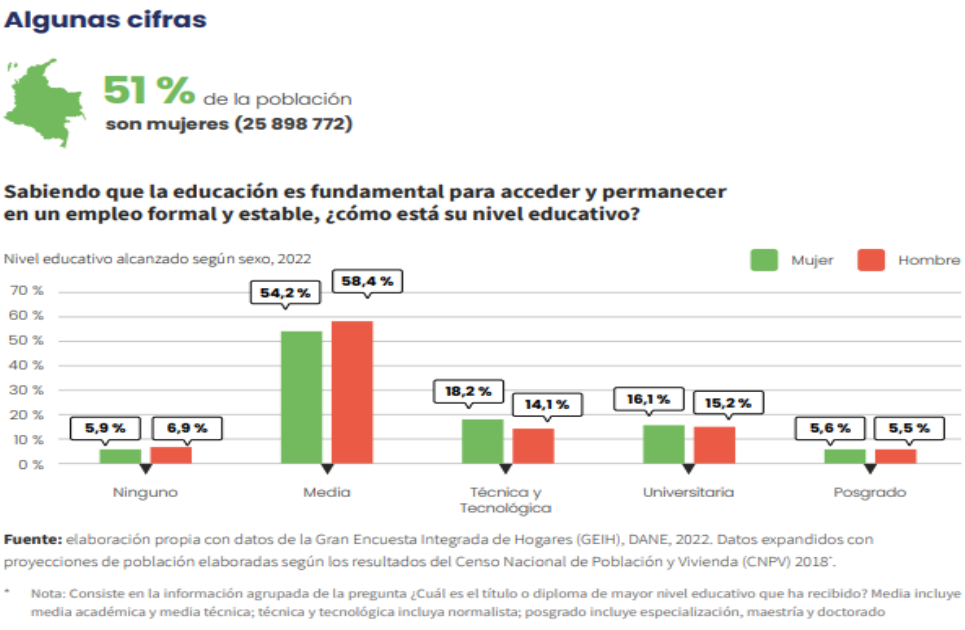


Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

¿Por qué muchos jóvenes y poblaciones étnicas no participan en el mercado laboral?"), se hace evidente que el problema de la pobreza se agrava bastante. Las poblaciones que componen la diversidad poblacional en Colombia, como mujeres, jóvenes, víctimas del conflicto armado, afrocolombianos, indígenas, personas con discapacidad, migrantes y reincorporados, entre otros, enfrentan desafíos adicionales que los hacen más propensos y vulnerables a caer en situación de pobreza.

- **¿Cómo estaban las trayectorias de educación y empleo de las mujeres en el 2022?**

Históricamente las mujeres han estado menos activas en el mercado laboral, es decir que menos mujeres en edad de trabajar (mayores de 15 años) están empleadas o buscando empleo en comparación con los hombres. A pesar de estar más formadas, las mujeres presentan algunas brechas en términos de calidad educativa, lo que implica que han adquirido menos competencias para desempeñarse adecuadamente en el mundo laboral.

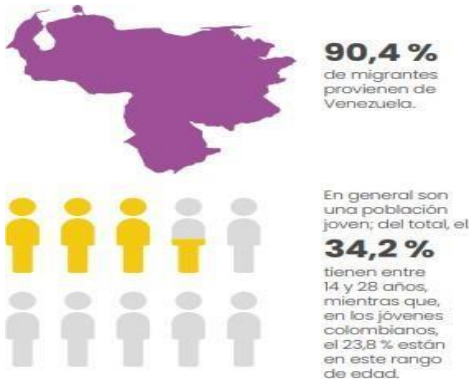


Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

- **¿Cómo estaban las trayectorias de educación y empleo de los migrantes en el 2022?**

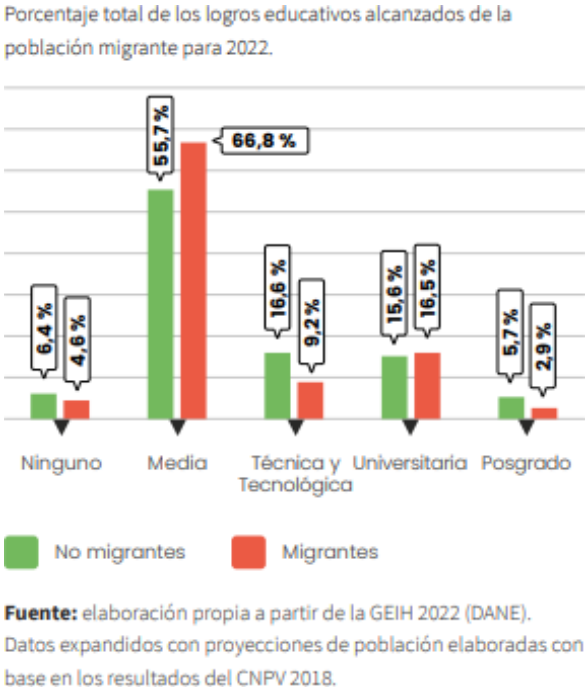
En Colombia hay 1 903 821 migrantes o personas que vivían fuera del país 5 años atrás, quienes representan

el 3,8 % de la población total. Sobre ellos:



Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

El nivel máximo alcanzado por la mayoría de los migrantes es la educación media (66,8 %), por lo que en comparación con los colombianos tienen menos diplomas de educación y formación posmedia.



Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

- **¿Cómo estaban las trayectorias de educación y empleo de las personas con autorreconocimiento étnico en el 2022?**

El nivel máximo alcanzado por la mayoría de las personas con autorreconocimiento étnico es la educación media (64 %), por lo que en comparación con las personas con «no autorreconocimiento étnico» tienen menos diplomas de educación y formación posmedia.

- **¿Cómo estaban las trayectorias de educación y empleo de las personas LGBTI en el 2022?**

En Colombia existen 468 827 personas que se reconocieron como parte de los sectores sociales LGBTI en el 2022, según lo cual representan el 1,3 % de la población. Sin embargo, esta no es una población homogénea,

pues se puede clasificar en diversos sectores sociales, con:

- Identidad de género: hace referencia a la autoidentificación, el comportamiento y relacionamiento con otros en términos de género. Algunas identidades son personas cisgénero, personas trans, no binarias, y cuir o queer.
- Orientación sexual: hace referencia a la dirección del deseo erótico y afectivo entre personas en función del sexo; pueden ser, entre otras, heterosexual, homosexual o bisexual.

En Colombia, existen importantes desafíos para caracterizar a la población en el marco de dichas categorías: Existe reticencia a incluir preguntas sobre la identidad y orientación sexual de las personas en la GEIH. Fue con el proceso de rediseño de la GEIH (2019-2021) que el DANE incluyó dentro de sus objetivos promover la visibilidad estadística de grupos poblacionales priorizados, por lo que no se tienen mucha información histórica sobre esta población.

Además, existen sesgos en la recolección de información para esta población: o Muchas veces, las personas no se sienten seguras de responder abiertamente sobre su identidad u orientación sexual diversa, por lo que se presume que pueden ser muchas más las personasque hacen parte del sector social LGBTI; o Quienes tienden a responder afirmativamente al autorreconocimiento LGBTI en este tipo de instrumentos pertenecen a un nivel socioeconómico medio-alto, quienes tienen menos barreras de acceso y permanencia en elempleo formal y estable que las personas de nivel bajo. En este sentido, la información sobre esta población obtenida de esta fuente debe analizada a la luz de estas condiciones.

369 483 personas que se autorreconocen como parte de estable, ¿cómo está su nivel educativo? lossectores sociales LGBTI se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 1,5 % de la fuerza de trabajo del país. De ellas, en el 2022las principales actividades fueron trabajando (59,9 %) y buscando trabajo (8 %). A pesar de ser una población minoritaria, en su mayoría hacen parte de la fuerza laboral del país. Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

- **¿Cómo estaban las trayectorias de Educación y Empleo de las personas CON DISCAPACIDAD en el 2022?**

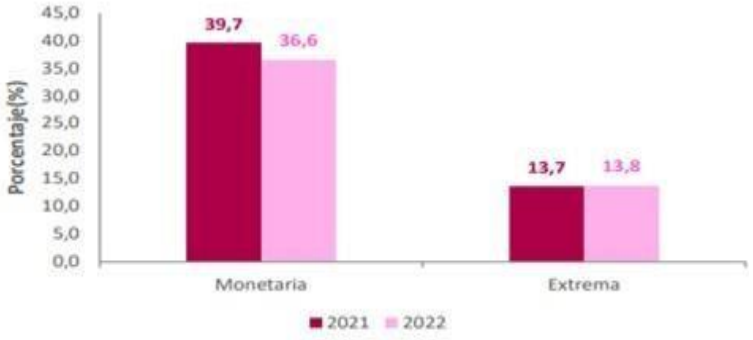
En Colombia existen 2 307 275 personas con algún tipo de discapacidad, representando el 4,9 % de la población, 520 907 personas con discapacidad se encontraban económicamente activas, es decir,trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 2,1 % de la fuerza de trabajo del país.
A pesar de ser un número reducido, las personas con discapacidad también deben poder participar del mercado laboral sin ningún tipo de discriminación o barrera.
En el 2022, la principal actividad de las personas con discapacidad fue incapacitado permanente (31,7 %), seguida de oficios del hogar (30 %), por lo que es importante visibilizar su aporte a la economía del cuidado, Interesantemente, las personas con discapacidad tienen niveles educativos muy similares a las personas que no tienen ningún tipo de discapacidad. Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

Analizando estas variables desde otras perspectivas tenemos el siguiente análisis de acuerdo a los grupos:

- **Pobreza extrema**

Conforme a lo reflejado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) en el reporte de 22 de septiembre de 2023, informó que la pobreza monetaria en el país se ubicó en el 36,6% y la pobreza monetaria extrema en un 13,8%.

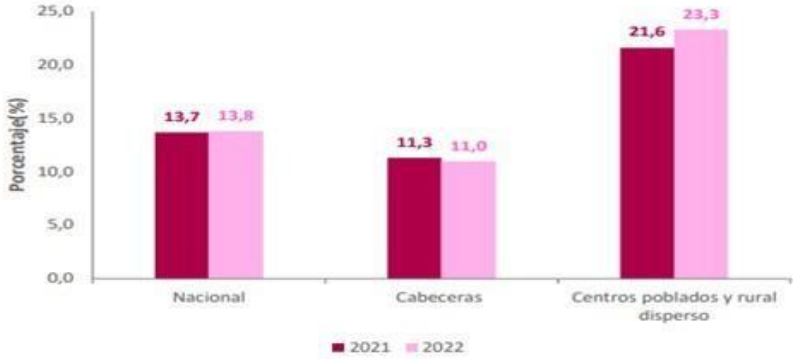
Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
2021-2022



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

Se resalta que, a nivel nacional, el 36,6% representa 18.331.941 de personas en condición de pobreza extrema, contra lo registrado en el 2021, en el cual, el número total de personas en dicha situación se ubicó en 19.634.410, lo cual representa que 1.302.469 salieron de esta condición durante el año 2022.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2021-2022



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

En lo que respecta a la pobreza monetaria extrema, la cual se ubicó en 13,8%, durante 2021, 6.773.594 se encontraban en esta condición de pobreza extrema monetaria, no obstante, durante el2022 tal número se incrementó y el total para esta vigencia fue de 6.904.501.

Por tales motivos, **no se resulta viable** incluir la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Así mismo, al incluir está condición dentro de las obligaciones del futuro contratista, se advierte que, solo un porcentaje menor de tal población supera el nivel educativo primario, y un porcentaje mínimo alcanza los niveles, educativos básico secundario, técnico, tecnólogo, universitario, motivo que impediría al eventual contratista el cumplimiento de tal obligación, pues tal como se puede verificar en las actividades mínimas requeridas y los perfiles mínimos requeridos, deben tenerse conocimientos específicos y capacitación en la materia para realizar la instalación, además es importante destacar que el tipo de bienes a adquirir corresponde a bienes especiales que no pueden ser adquiridos a este tipo de personas.

4.2. Análisis de la demanda

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades

públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

4.2.1. Estadísticas demanda conforme al sector

De acuerdo a los datos obtenidos de la plataforma Colombia Compra Eficiente, en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, como herramienta informativa para establecer la demanda del sector de estudio, se realizó consulta con los códigos UNSPSC 401017 Calefacción, ventilación y circulación del aire y UNSPSC 721015 Servicios de mantenimiento, reparaciones e instalaciones, encontrando que el comportamiento histórico de este gasto en entidades públicas del departamento del CAQUETÁ para el periodo de estudio 2023, arroja que se realizaron 143 contratos por un valor de $ 314.376.007.744 millones de pesos por medio de las dos plataformas de SECOP I y II, como se observa en la siguiente imagen:

Ilustración 18. Análisis de demanda modelo de abastecimiento estratégico CCE- SECOP



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

La siguiente tabla presenta la distribución de contratos para el año 2023, con el peso porcentual por año de contratación y total de contratos registrados bajo los códigos 401017 y 721015:

Tabla 13. Relación de contratos, valor y porcentaje de contratación de 2023 en código 401017-721015

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	134	$ 313.714.279.150	99,79%	134	$ 313.714.279.150	99,79%
721015 - Servicios de apoyo para la construcción	134	$ 313.714.279.150	99,79%	134	$ 313.714.279.150	99,79%
4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	9	$ 661.728.594	0,21%	9	$ 661.728.594	0,21%
401017 - Enfriamiento	9	$ 661.728.594	0,21%	9	$ 661.728.594	0,21%
Total	143	$ 314.376.007.744	100,00%	143	$ 314.376.007.744	100,00%

Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

La modalidad de contrato más utilizada por las entidades del sector público fue la de selección abreviada de menor cuantía como se puede observar en la siguiente gráfica.

Ilustración 19. Modalidad de selección



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

4.2.2. Antecedentes externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

Tabla 14. Antecedentes externos

Detalle del proceso: PN MEPER MIC 016 2024	
Entidad: POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA	
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	40101701 - Aires acondicionados
Objeto a Contratar	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PEREIRA
Cuantía a Contratar	8.926.981,35
Tipo de contrato	Compraventa
Garantías Exigidas	Cumplimiento del 20 % del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 50% del valor contratado
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Detalle del proceso: 032-00-I-CACOM-6-GRUAL-2024	
Entidad: COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6	
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Minima cuantia
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	40101701 - Aires acondicionados
Objeto a Contratar	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6
Cuantía a Contratar	39.200.000
Tipo de contrato	Compraventa
Garantías Exigidas	Ninguna
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

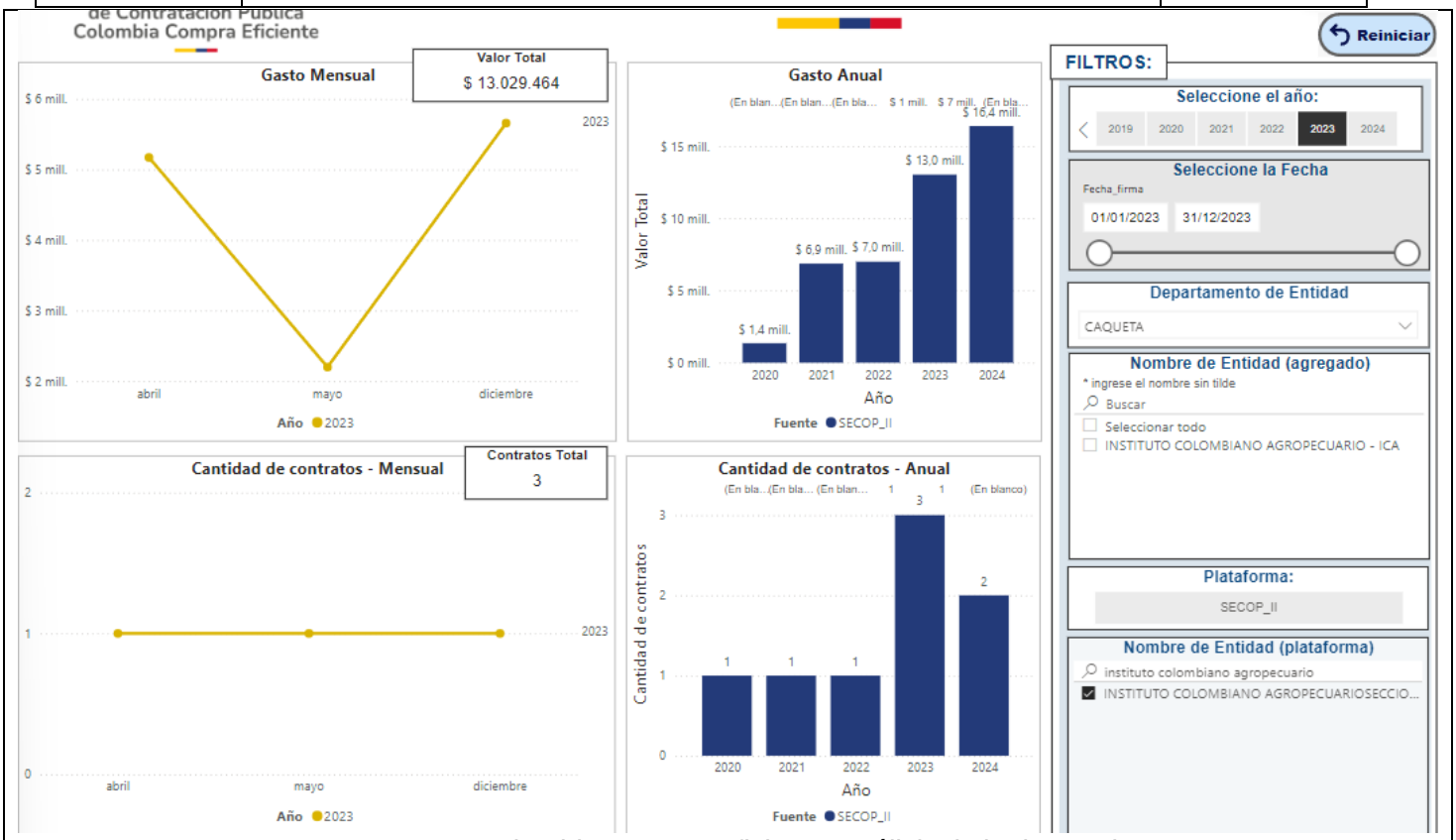
Detalle del proceso: MYCA-SS-MC-098-2023	
Entidad: MUNICIPIO DE YOPAL	
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Minima cuantia
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	40101701 - Aires acondicionados
Objeto a Contratar	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA NORMAL OPERATIVIDAD DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL AUDITORIO BRAULIO GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE YOPAL
Cuantía a Contratar	51.062.900
Tipo de contrato	Compraventa
Garantías Exigidas	Ninguna
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

En concreto, se puede demostrar que los procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales con similar objeto contractual, tipo de proceso, y tipo de contrato son comparables con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario, en los que predomina el tipo de contratación mínima cuantía.

4.2.3. Antecedentes internos

El ICA SECCIONAL CAQUETÁ para el año 2023 con los códigos UNSPSC 401017 Calefacción, ventilación y circulación del aire y UNSPSC 721015 Servicios de mantenimiento, reparaciones e instalaciones, ha adjudicado 3 contratos de acuerdo a la demanda del sector por un valor de $13.029.464 millones de pesos, se identifica que la contratación se gestiona tanto en el primer como el segundo semestre, como se puede observar en la siguiente gráfica.

Ilustración 20. Análisis de la demanda de Instituto Colombiano Agropecuario Seccional Caquetá con los códigos UNSPSC 401017-721015 2023



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

La modalidad de selección única utilizada para este tipo de procesos por la entidad es la de Mínima Cuantía como se observa en la siguiente ilustración.

Ilustración 21. Valor por modalidad de selección



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

- **Antecedentes de acuerdo al proceso**

Al realizar la consulta de los procesos adelantados por la entidad con similar objeto en los últimos años, se obtiene que El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha suscrito estos contratos de **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL CAQUETÁ, OFICINAS LOCALES - CAQUETÁ",** mediante modalidad de Mínima cuantía, como se relaciona a continuación:

Tabla 15. Antecedentes internos

Detalle del proceso	CAQ-MC-04-2024
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – SECCIONAL CAQUETÁ
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	40101701 - Aires acondicionados 72101511 - Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
Objeto Para Contratar	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL ICA SECCIONALCAQUETÁ
Valor de la vigencia	$ 9.400.000
Tipo de contrato	Compraventa
Garantías Exigidas	Cumplimiento del 20% del valor del contrato

Detalle del proceso	CA-MC-03-2023
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – SECCIONAL CAQUETÁ
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	72101511 - Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
Objeto Para Contratar	ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y DESHUMIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO DEL ICA SECCIONAL CAQUETA
Valor de la vigencia	$ 5.171.264
Tipo de contrato	Suministros
Garantías Exigidas	Cumplimiento del 20% del valor del contrato

Detalle del proceso: GC-MC-158-2023	
Entidad: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	40101701 - Aires acondicionados
Objeto a Contratar	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y DESHUMIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO
Cuantía a Contratar	51.321.702
Tipo de contrato	Compraventa
Garantías Exigidas	Cumplimiento del 20 % del valor del contrato
	Calidad del servicio 10% del valor conratado
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10% del valor contratado
	Pago de salarios 5% del valor contratado
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Se concluye que el proceso de contratación actual es comparable con anteriores procesos de contratación en: Objeto Contractual, Producto, Tipo de Proceso, tipo de Contrato, cuantía y justificación de la modalidad de contratación. Por esta razón dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son similares al de los años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportado en forma similar a las anteriores contrataciones.

4.3. Análisis de la oferta

Se realiza el análisis de la demanda del sector de estudio de la siguiente manera

4.3.1. Verificación de acuerdos marco

Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren contratar en este proceso contractual.

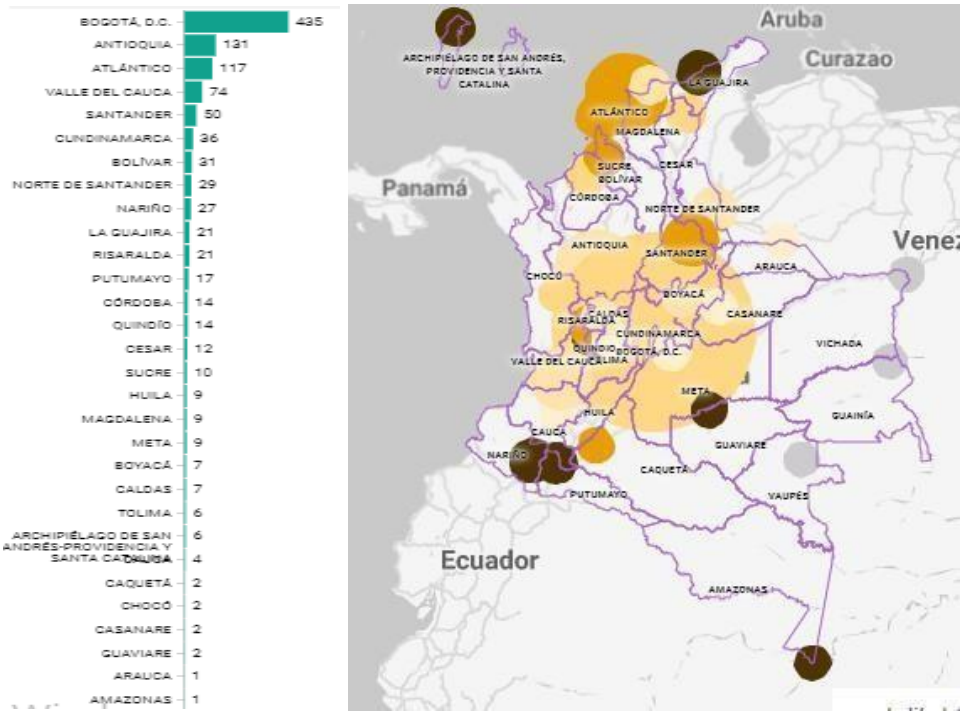
4.3.2. Proveedores por actividad en Colombia CIIU

La guía de Colombia Compra G-EES-02 sugiere que la entidad estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

El portal geo portal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) arroja que, para el sector de servicios relacionados al objeto que se pretende contratar, las empresas en Colombia que pertenecen por actividad relacionada al presente proceso son:

- ✓ A abril de 2024, para la actividad de Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico, pertenecen un total de 1.106 empresas, que se encuentran distribuidas por región así:

Ilustración 22. Empresas del sector-Geolocalización

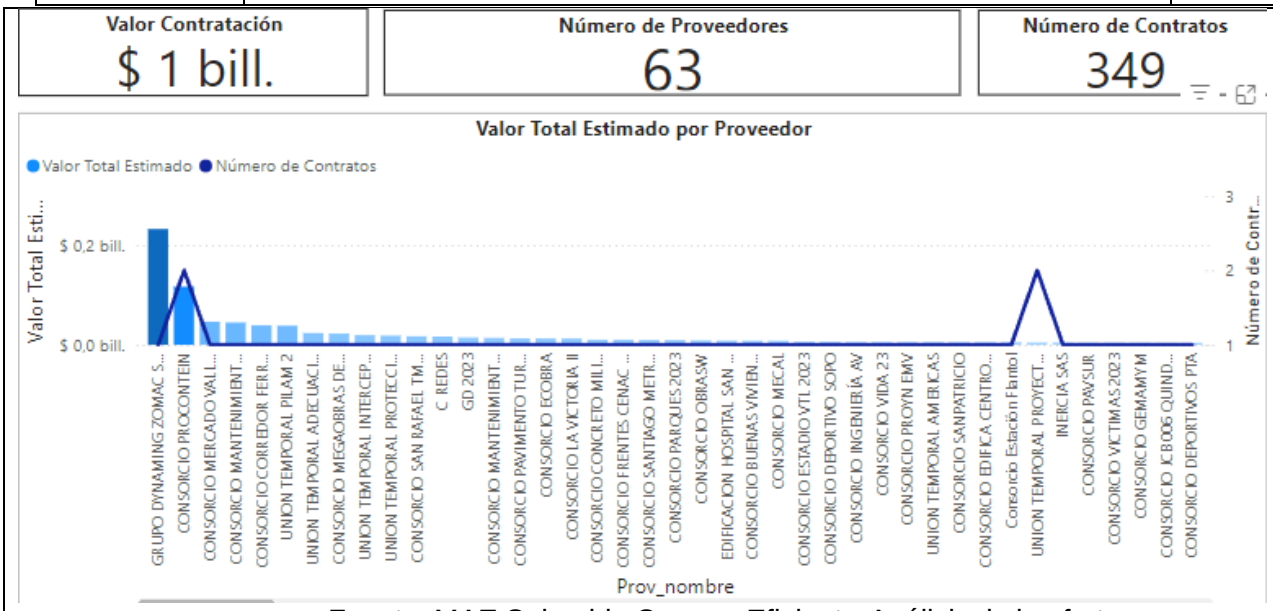


Fuente: Geoportal DANE

4.3.3. Estadísticas de la oferta conforme al sector UNSPSC

De acuerdo a la información obtenida por Colombia Compra Eficiente, plataforma MAE, en análisis de la oferta en el departamento del CAQUETÁ se encontró que para los códigos UNSPSC 401017 Calefacción, ventilación y circulación del aire y UNSPSC 721015 Servicios de mantenimiento, reparaciones e instalaciones, para la vigencia 2023, se celebraron 349 contratos, con 63 proveedores, por más de $1 billón de pesos, lo que demuestra que para el presente proceso contractual existe un amplio número de empresas y personas que pueden adelantar el objeto contractual, como se puede observar en la siguiente gráfica.

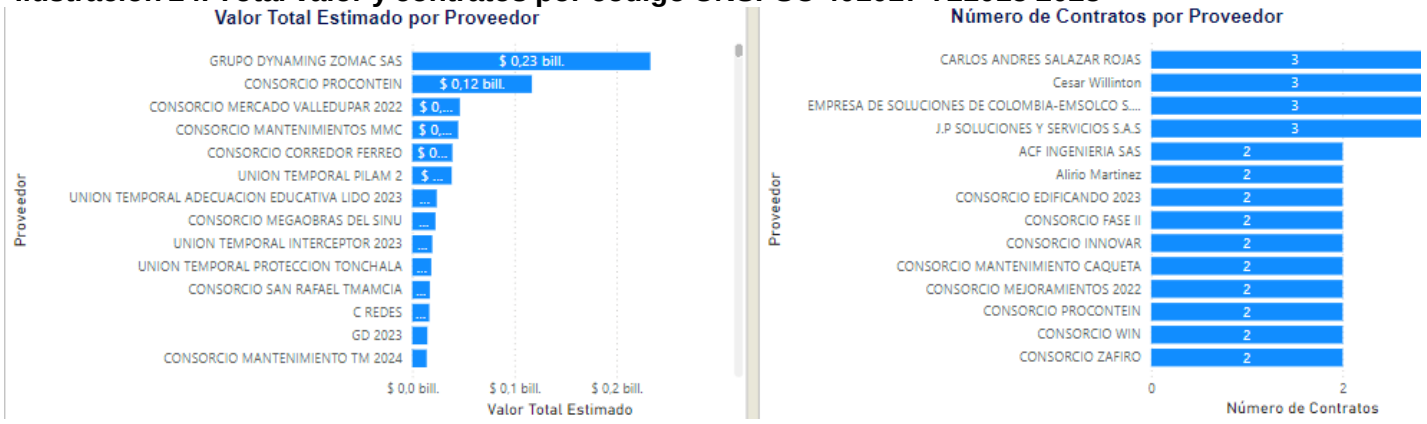
Ilustración 23. Total valor y contratos por código UNSPSC 401017-721015 Proveedores para el Departamento del Caquetá



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la oferta

Se identifican proveedores recurrentes en el desarrollo de estas actividades, comportamiento que sepuede observar en la siguiente imagen:

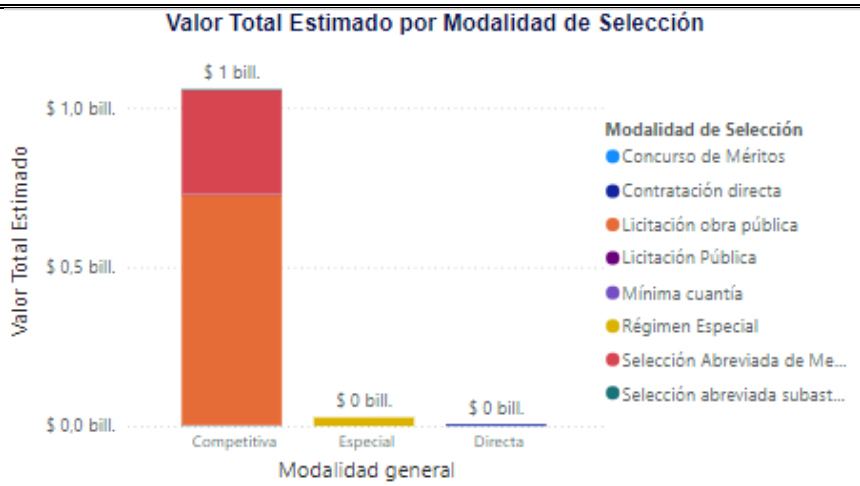
Ilustración 24. Total valor y contratos por código UNSPSC 401017-721015 2023



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la oferta

Se puede evidenciar que la modalidad más usada para contratar según los códigos consultados para 2023 es la de licitación de obra pública, seguida por la modalidad de Selección abreviada menor cuantía como se muestra a continuación:

Ilustración 25. Modalidad de contratación

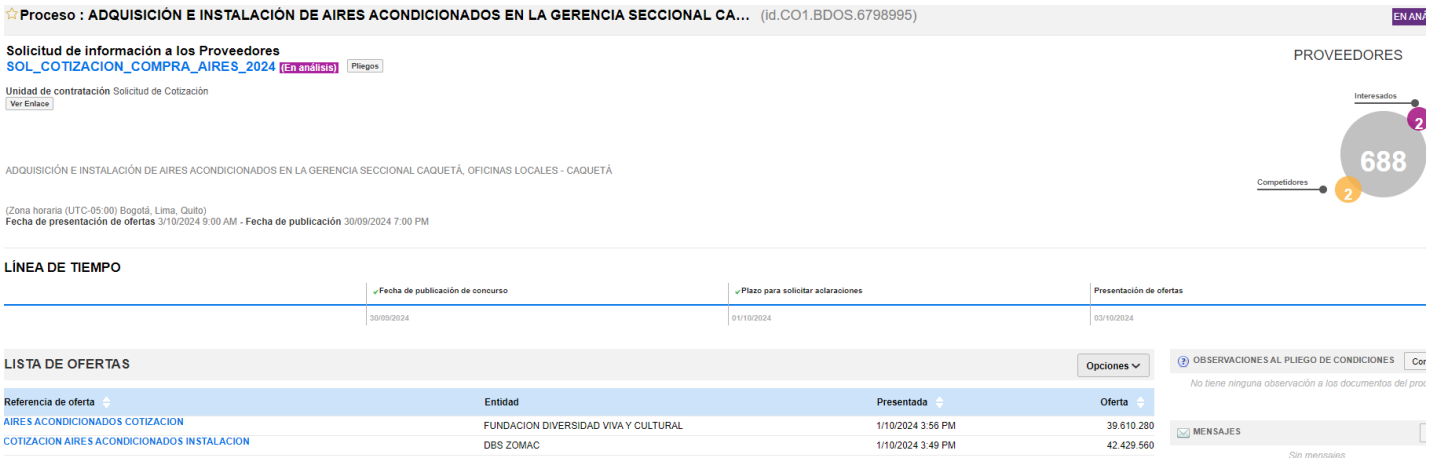


Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la oferta

4.4. Estudio de mercado

De acuerdo con la necesidad, para determinar los precios de referencia en el estudio de mercado para esta contratación, se procedió a realizar la solicitud mediante evento de cotización en SECOP II, en el cual, se obtuvieron dos manifestaciones de interés, ofertas por parte de los proveedores, como se demuestra a continuación:

Ilustración Evento de cotización



Así mismo se realizó la solicitud de cotizaciones de los bienes y servicios requeridos por medio de correo electrónico a empresas del sector, obteniendo el resultado de dos (02) cotizaciones de la empresa: INFINIT& SAS BIC y FRIOPARTES RB de acuerdo con el formato y especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario.

Estas cotizaciones hacen parte del presente estudio previo, se publicarán en SECOP II con el detalle del estudio de mercado y se encuentran en físico en el expediente del proceso y hacen parte integral del mismo y pueden ser consultados en la Carrera 7 Calles 20 - 21 Frente al Terminal de Transporte barrio Ricaurte – Florencia.

Para hallar el valor unitario de referencia del presente proceso, se aplicó LA MEDIA ARMONICA para la determinación de los precios unitarios, esto tomando en cuenta que se observan variaciones en cuanto al valor de las cuatro cotizaciones, y así flexibilizar las distorsiones de los precios que generen desviación elevada.

4.4.1. Valor estimado del contrato

El instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de acuerdo al CDP No. 3324 del 10 de septiembre de 2024, en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con la oferta económica y con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

Nota 1: El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOSM/CTE ($50.000.000,00)**, IVA incluido, presupuesto agotable; lo que para fines pertinentes quiere decir que los equipos se pueden adquirir en las cantidades que sea necesario hasta agotar el presupuesto; teniendo como precio base unitario para el servicio el valor ofrecido por la oferta ganadora.

Nota 2: El ICA se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades relacionadas en el Anexo (Especificaciones Técnicas) del pliego de condiciones, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

4.4.2. Verificación de la oferta económica

La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, **"Anexo Oferta Económica",** diligenciado en debida forma sin modificación ni cambios a diferentes formatos (pdf u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de la oferta económica. La oferta económica no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 1: El presupuesto oficial que el Instituto Colombiano Agropecuario ha determinado para el presente proceso, asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00) A MONTO AGOTABLE**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, por lo cual el oferente debe diligenciar este valor en PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: El valor del contrato será adjudicado A MONTO AGOTABLE al oferente que, cumpliendo requisitos, ofrezca el menor valor Unitario al Instituto Colombiano Agropecuario ICA por todos los ítems requeridos (DE ACUERDO AL ANEXO N 2- PROPUESTA ECONOMICA).

No obstante, al estimarse el proceso a monto agotable, es posible que en caso de que la propuesta adjudicada sea menor al valor estimado de referencia, se puede hacer la inclusión de otros ítems acordes al proceso, o de aumentar la cantidad por ítem de acuerdo al precio de referencia, y en caso de no estar incluido en los ítems del estudio, debe obtenerse cotización previa del oferente y determinarse, en caso de requerirse, por medio de otras cotizaciones u otras metodologías validas, que el precio es acorde al valor de mercado.

NOTA 3: Se aclara que el oferente deberá presentar su Oferta económica por valor unitario, sin sobrepasar el valor de referencia incluido IVA, so pena de causal de rechazo de la oferta, y atendiendo a que el presente proceso es de monto agotable, de acuerdo con el informe previo y verificación, la entidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de bienes solicitados, el valor a reconocer de los bienes o servicios, deberá estar previamente soportado con una cotización y contar con la aprobación previa del supervisor del contrato.

NOTA 4: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTA 5: El oferente deberá diligenciar en plataforma SECOP 2, el valor total del presupuesto oficial es decir la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00) A MONTO AGOTABLE**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, y deberá diligenciar el ANEXO DE PROPUESTA ECONOMICA para ser evaluado a precio unitario, sin que los mismos superen los valores techos del estudio de mercado establecido por la entidad.

NOTA 6: Reajuste de Precios: El ICA no reconocerá ningún reajuste de precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se

consideran costos adicionales. Si existen errores u omisiones en los precios totales de las propuestas, caso en el cual el Instituto Colombiano Agropecuario verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Si hay discrepancia entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para evaluar las propuestas, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.

NOTA 7: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL.

4.4.3. Verificación precios artificialmente bajos

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos tal como lo establece la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III y IV, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios.

4.5. Requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala "En primer término es importante tener en cuenta que en los Procesos deContratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de RUP. La Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera… 3. Capacidad financiera: La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios."

Teniendo en cuenta que la forma de pago será contra entrega a satisfacción de los bienes o servicios, no se establecen requisitos habilitantes financieros para el presente proceso.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto No. 1860 de 2021 "5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."

Así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: "7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos

de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", una vez recibidas las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

Para efectos de la revisión y corrección aritmética, se revisarán las operaciones registradas por el PROPONENTE en el **Anexo Oferta Económica**. Los errores aritméticos serán corregidos con base en las cantidades establecidas por LA ENTIDAD y en los precios unitarios presentados por el PROPONENTE en el **Anexo Oferta Económica**, de modo tal que se pueda precisar el valor total de la propuesta.

El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOSM/CTE ($50.000.000,00)**, IVA incluido, presupuesto agotable; lo que para fines pertinentes quiere decir que se pueden realizar y adquirir cuantas veces sea necesaria los servicios y equipos descritos anteriormente y en las cantidades que sea necesario hasta agotar el presupuesto; teniendo como precio base unitario para el servicio el valor ofrecido por la oferta ganadora.

Para determinar la propuesta económica presentada por cada oferente, se realizará la verificación de la sumatoria de los precios unitarios, teniendo como precio base unitario para los bienes y servicios el valor ofrecido por la oferta.

Cuando se deba realizar verificación de experiencia mínima de los oferentes, esta solo se realizará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según sea el caso, y de la evaluación del menor precio, la Instituto otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. La respuesta a las observaciones se publicará en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La aceptación de la oferta se realizará en las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, esto es el resultado que se obtenga de la evaluación del menor precio ofertado, del proponente que previamente resulte habilitado para el proceso de contratación.

La comunicación de aceptación de la oferta será publicada en la página del SECOP II, con lo cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Cuando el oferente adjudicado no entregue dentro del término indicado en la carta de aceptación de la oferta el mecanismo de cobertura del riesgo establecido en la presente invitación pública, la entidad procederá a adjudicar al proponente que le sigue en el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la misma.

El Instituto podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación pública.

5.1. Desempate

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones ylos documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de ServicioNacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario. del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero**: Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio Nacional**: Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición demujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50
%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres

cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas porla oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1)año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá.

Con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términosdel Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado

que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporacióny la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv)cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condicionesde los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes delproponente plural,

para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y

revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de

desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueara, Rrom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página https://www.sortea2.com/, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPIIen el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no serásubsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

Para efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes, los oferentes deben dar cumplimiento a las especificaciones, así como aportar con sus respectivas ofertas los documentos señalados en el presente numeral, los cuales no otorgan puntaje, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídica y técnicamente. Esto es, que no otorgan puntaje en la calificación, pero habilitan o descalifican las propuestas.

Para este proceso no se exigirá capacidad financiera a los proponentes atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección. No obstante, el área financiera acompañará al equipo evaluador para la revisión de la propuesta económica y los precios allí relacionados.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el ICA podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, para este efecto se concederá un término preclusivo. Si el oferente no atiende la solicitud del ICA dentro del plazo otorgado para el efecto, o si habiendo cumplido con el plazo no lo hiciere en debida forma,

de acuerdo a lo requerido, se entenderá que la oferta no cumple con requisitos habilitantes y se rechazará.

La capacidad jurídica y la experiencia de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde con lo indicado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representaciónlegal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

1.PERSONAS NATURALES

- La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual

2. PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso decontratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con lainscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad no deberá ser inferior a tres años, a la fecha de la presentación de la oferta.
- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

La adjudicación se realizará a aquel oferente que haya cumplido plenamente con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos por la entidad.

Verificación / Evaluación	Criterio	Calificación
Jurídica	Verificación requerimientos jurídicos	Habilitado / No habilitado
Técnica	Verificación de los Requerimientos Mínimos técnicos	Habilitado / No habilitado

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

La verificación jurídica se efectuará con base en los documentos que se resumen a continuación:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ANEXO NO. 1** La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por el proponente o representante legal para el caso de personas jurídicas, la cual debe contener, como mínimo: La identificación del proponente, número de teléfono, y su dirección, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en este documento y aceptación de su contenido y manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley. Los proponentes deben utilizar el modelo que se anexa.

2. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIAR ANEXO Nº 4** En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

3. **HOJA DE VIDA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP** para personas jurídicas o personas naturales según sea el caso (www.dafp.gov.co).

4. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

5. **SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA:** De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la situación militar debe acreditarse para celebrar contratos como persona natural con cualquier entidad de derecho público, por lo anterior si el proponente es persona natural, hombre menor de 50 años, podrá acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar, además deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 2341 de 2023.

   La Entidad verificará los medios de prueba presentados por el proponente, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Lo anterior de acuerdo con el Concepto C-944 de 19 de enero de 2023 de Colombia Compra Eficiente.

6. **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT** de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar.

7. **CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DELPROPONENTE:**

   7.1. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES: Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten y presenten con su propuesta la cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la
   interdicción judicial y que no estén incursas en inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

   Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del código de comercio) con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

   7.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (SI ES PERSONA JURÍDICA): Las personas que ejerzan profesionalmente el comercio y sus auxiliares conforme al artículo 28 del Decreto 410 de 1971, y las personas jurídicas deben anexar certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la Cámara de Comercio o según corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la

presente invitación, dentro de su objeto social deben estar contempladas las actividades o servicios materia de este proceso.

La vigencia de la Sociedad será como mínimo igual a la vigencia del plazo de ejecución y vigencia señalado en la presente invitación y un (1) año más.

En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección ante la entidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

8. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses de expedición, del proponente (persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales). En caso que el proponente o su representante legal presente inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

9. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES** de la Contraloría General de la República, no mayor a tres (3) meses de expedición, del proponente (persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales). En caso de que el proponente o su representante legal presente inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

10. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES** de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición. La entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. En caso que el proponente o su representante legal presente inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

11. **CERTIFICADO DEL REDAM** El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace

https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion Toda la información necesaria para efectos del registro, consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co

12. **CERTIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MULTAS Y SANCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL**, no mayor a tres (3) meses de expedición. La entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia que la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. En caso que el proponente o su representante legal presente inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

13. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.** El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

14. **PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: El proponente debe acreditar con la respectiva certificación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Artículo 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, para el caso de la persona natural deberá estar suscrita por la representación legal que corresponda, según sea el caso.

    Los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura acreditarán este requisito de manera individual.

    De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

    La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

    Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

    En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las

obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

15. Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a tres (3) meses de expedición.(Como documento adicional, no habilitante)

16. PROPONENTE PLURAL: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser igual o similar al del objeto a contratar y determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros.
- La duración del consorcio, unión temporal o asociación, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y en representación del consorcio, unión temporal o asociación. En particular, para proponer, firmar y ejecutar las obligaciones que se derivarían de ser adjudicatarios del contrato. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacciónde los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala “El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”. Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

CARGAS ADMINISTRATIVAS: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

6.3 Capacidad técnica y de experiencia

6.3.1 Especificaciones mínimas técnicas

6.3.1.1. FICHAS TÉCNICAS: Deberá presentar con su propuesta las **FICHAS TÉCNICAS** de los equipos que ofrece para verificar que cumple con los parámetros técnicos de la ficha diseñada por la entidad.

Nota: La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la Invitación del proceso.

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de las hojas de vidas, los soportes y/o documentos que sustentan las mismas.

En la propuesta el oferente debe establecer como se conformará el equipo que realizará la intervención:

6.3.1.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

ITEM	PERSONAL	CANT	IDONEIDAD
1	INGENIERO	1	Ingeniero eléctrico, mecatrónico, mecánico, con certificación o formación en refrigeración, quien verificará la correcta instalación de los equipos a instalar, deberá anexar hoja de vida con copia de diploma de grado y/o acta de grado y copia de la tarjeta profesional.
2	TÉCNICO EN REFRIGERACIÓN	1	Personal calificado en la instalación de Aires acondicionados, así mismo con certificación para trabajo seguro en alturas, el proponente debe anexar hoja de vida y deberá allegar copia del certificado de formación: certificado que evidencie formación en mantenimiento e instalación de los equipos objeto del contrato y con experiencia de mínimo 2 años en mantenimiento e instalación de aires acondicionados.
3	ADMINISTRATIVO	1	Será la persona que cumplirá funciones de enlace entre el contratista y el Instituto colombiano agropecuario, la cual tendrá el poder de decisión para dar soluciones a los requerimientos de la entidad contratante, debe presentar hoja de vida y adjuntar certificación que demuestre su experiencia como mínimo de 1 año en el ejercicio de la función.

Nota 1: Experiencia del personal: Para acreditar la experiencia solicitada para el personal, el proponente debe allegar copia de los certificados de experiencia. Las certificaciones de experiencia deben ser emitidas por las empresas en las cuales los técnicos han trabajado con las funciones donde se evidencie la experiencia, o por medio de contratos donde se demuestre la participación en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual.

Nota 2: Las hojas de vida del personal que realiza la instalación del aire acondicionado, se deben presentar con los soportes de formación y experiencia por cada persona.

Nota 3: Los proponentes que no anexen a la propuesta las hojas de vidas de los profesionales, técnicos o tecnólogos; así como tampoco, los soportes de formación y de experiencias no serán habilitados.

6.3.1.3: CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL: El proponente deberá demostrar su capacidad administrativa y operacional, explicando en forma detallada, en un documento no menor de 2 páginas, la organización de su empresa en las áreas de soporte técnico (fabricación y/o distribución, adquisición, y almacenamiento), recursos físicos y humanos y equipos requeridos para prestar el servicio solicitado por el Instituto Colombiano Agropecuario Seccional Caquetá, con parámetros validados con que cuenta para afrontar la ejecución del contrato. (Anexar
documento debidamente firmado por el representante legal).

6.3.1.4: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015 (decreto único reglamentario del sector trabajo), Articulo 2.2.4.6.4 y el 2.2.4.6.37 modificado por el Decreto 052 del 12 de enero de 2017; referente a que debe tener implementado el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), el cual se establece para los riesgos que puedan tener los empleados, sin importar la clase de vínculo laboral que ostentan con la empresa o persona natural adjudicataria.

El oferente deberá presentar certificado con firma del representante legal y el Profesional según la idoneidad presentada en la Resolución 1111 de 2017 (Técnico, Tecnólogo, Profesional y/ o Especialista), certificara el cumplimiento a lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Lo anterior se verificará con los siguientes documentos que deberán ser anexados con la presentación de la propuesta:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo de la persona Responsable del SG-SST.
3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

6.3.2 Clasificación de bienes y servicios

El objeto contractual se enmarca dentro de alguno los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
40	10	17	01	Aires acondicionados
72	10	15	11	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

6.3.3 Experiencia del proponente

6.3.3.1 Experiencia general

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

6.3.3.2 Experiencia específica

Se verificará la experiencia del proponente mediante el análisis de **hasta TRES (3) CERTIFICACIONES** de ejecución de contratos **o hasta TRES (3) ACTAS DE LIQUIDACIÓN (NO CONTRATOS, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES),** de contratos que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar el: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y/O RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL"** en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán las primeras presentadas con la oferta (según el orden consecutivo por número de folio). El valor de la certificación deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

6.3.3.3. Acreditación de la experiencia: Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener lasiguiente información:

1) Nombre o razón social del contratante
2) Nombre o razón social del contratista
3) Objeto del contrato
4) Fecha de iniciación del contrato
5) Fecha de terminación del contrato
6) Valor del contrato
7) Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
8) Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico.

Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 100% en SMLMV del valor de la oferta presentada, ya sea en forma individual o en conjunto;
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.

No se aceptan auto certificaciones.

6.4 Criterios Diferenciales

Aspectos diferenciales según Decreto 1860 de 2021

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15**. **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

El proponente que acredite la condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo **cinco (5) contratos**, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones:

La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo **cuatro (4) contratos**, debidamente terminados antes de la fecha del

cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones:

La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

No aplica para el presente proceso de contratación.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que parael efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el respectivo anexo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción Del contrato **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad Del Servicio	Equivalente al veinte(20%) del valor contrato	El término de seis (6) meses más, contado desde la terminación de Contrato y en todo caso el términoconvenido en el	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos

		contrato para su liquidación.	entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios yprestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco(5%) del valor contrato.	El término deejecución del contrato y tres (3)años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Calidad y correcto funcionamiento o del bien	20% del valor del contrato	Con vigencia de seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los Bienes	Calidad y correcto funcionamiento del bien en lo relacionado a la bolsa de repuestos.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Acorde a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Para el presente proceso de mínima cuantía no se verifica los acuerdos comerciales.

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DEPRECIOS VIGENTE

Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren contratar en este proceso contractual.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2024.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

No aplica para el presente proceso de contratación puesto que se pretende contratar un servicio

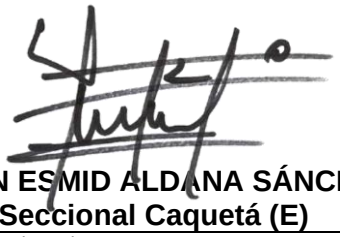
14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, así como cualquier norma que lo adicione, modifique o aclare, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro los lineamientos afectados por dicha norma.

15. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

- ANEXO 1 Matriz de riesgos.
- ANEXO 2 Especificaciones técnicas.
- ANEXO 3 Estudio de mercado.
- ANEXO 4 CDP
- ANEXO 5 Formato de oferta económica



YEISSON ESMID ALDANA SÁNCHEZ
Gerente Seccional Caquetá (E)

Elaboró: Luz Myriam Rivera
Revisó: Andres Humberto Peña Cuellar
Aprobó: Yeisson Esmid Aldana Sánchez